



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 97/2017.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
TEPETLÁN, DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, VISTA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**- - - - -

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 97/2017

**ACTOR: PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
TEPETLÁN, DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
VERACRUZ**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintiuno de junio de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo de diecisiete de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 97/2017**, mismo que fue recibido en la ponencia a su cargo el dieciocho del presente mes.

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente al rubro citado. El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al Partido Encuentro Social, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal antes citado.

III. Domicilio del actor y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados para tal efecto, lo señalado por el recurrente en su escrito, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Terceros Interesados. Se tienen por recibidos los escritos mediante los cuales pretenden comparecer como terceros interesados al recurso de inconformidad, los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por medio de su Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante el Consejo Municipal de Tepetlán, Veracruz, respectivamente, los cuales se reservan para determinar lo procedente en el momento procesal oportuno.

V. Domicilio de terceros interesados y personas autorizadas. De conformidad con el artículo 366, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como domicilio de quienes comparecen como terceros interesados para oír y recibir notificaciones, el señalado en sus escritos y como autorizadas para tal efecto, a las personas indicadas en el mismo.

VI. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Tepetlán, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por conducto de su Secretaria.

VII. Vista a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El actor manifiesta haber hecho del conocimiento a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la presentación de una queja en contra de Francisco Barradas



Viveros, funcionario Presidente de la casilla básica de la sección electoral 3761, del Municipio de Tepetlán, Veracruz, por denotar preferencia en favor del candidato a Presidente Municipal mencionado, postulado por la coalición "Veracruz, el Cambio Sigue", integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Asimismo, manifiesta que la misma suscitó un conflicto competencial entre la referida autoridad y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por lo que la referida Unidad Técnica determinó enviar el expediente al Máximo Tribunal en la materia, a efecto de que dicha autoridad electoral determinara respecto de la autoridad competente para resolver la controversia planteada.

Por lo que se estima necesario **dar vista** a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada del acuerdo emitido por la señalada Unidad Técnica Electoral, para que en auxilio de las labores de este Tribunal **informe** el estado procesal que guarde dicha solicitud de conflicto competencial.

Lo anterior, en atención a los plazos de instrucción que tiene este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para resolver los recursos de inconformidad.

VIII. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado; 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se requiere al **Consejo Municipal de Tepetlán**, Veracruz, por conducto del Consejo General del OPLEV, para que dentro del

plazo de **setenta y dos** horas siguientes a su notificación, remita a este Tribunal Electoral lo siguiente:

1. Original o copia certificada de la certificación efectuada al cierre de campaña del candidato a Presidente Municipal, Carlos Romero González, postulado por la coalición "Veracruz, el Cambio Sigue", integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
2. Original o copia certificada legible y completa de la declaración de validez de la elección de ediles por el principio de mayoría relativa en el Municipio en comento.
3. Original o copia certificada legible del dictamen de elegibilidad de la fórmula de candidatos que obtuvieron la mayoría de votos en el Municipio referido.
4. Original o copia certificada legible del acta de la sesión permanente de la jornada electoral.
5. Original o copia certificada legible del acta de jornada electoral de la casilla **3757 C1**.
6. Original o copia certificada legible de las hojas de incidentes y escritos de incidentes y/o protestas realizados por los representantes de los partidos, coaliciones o candidatos, en las casillas **3757 B, 3757 C1 y 3761 B**.

En caso de no contar con la documentación apuntada, informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Lo anterior, lo deberá remitir a este Tribunal Electoral por la vía más expedita y bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo señalado, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de



las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Consejo Municipal con sede en Tepetlán, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por **estrados**, a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 147, 153 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ


**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**

ANA CECILIA LOBATO TAPIA

